



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/52-23/MELO Y SU
ACUMULADO CV/DOT/53-23/JRAY.**

COMISIONADA PONENTE: **LICDA. MAGDA EUGENIA DE
JESUS LOZANO OCMAN.**

SUJETO OBLIGADO: **MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **dieciocho de agosto de dos mil veintitrés** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0627/VIII/2023**, de la misma fecha, mes y año en que se actúa, dirigido al Maestro **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por la Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista habilitada como Verificadora, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

VISTO.- El oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0627/VIII/2023**, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, por medio del cual la Abogada Proyectista, habilitada como Verificadora Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo,

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO.**-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

--- **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "**...Décimo cuarto.** *La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...*".-----

--- **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

--- **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por la Abogada Proyectista, habilitada

como Verificadora Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día ocho de mayo de dos mil veintitrés, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, respecto de las fracciones **VIII y XVII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo al **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO**, dictándose el Acuerdo de Inicio y acumulación, el día veintitrés de mayo de este mismo año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha dieciocho de septiembre del año en curso, arrojó como resultado: "...**ART. 91 FRACCIÓN VIII. CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.- EL SUJETO OBLIGADO PUBLICA SU INFORMACION EN 2,428 REGISTROS, REQUISITANDO LOS CRITERIOS Y**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

JUSTIFICANDO EN EL CAMPO DE NOTA LA AUSENCIA DE LA INFORMACION CON LA SIGUIENTE LEYENDA: EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO NO CUENTA CON CLAVE O NIVEL DE PUESTO, NO HAY PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE, NO CUENTA CON DENOMINACIONES DE LAS COMISIONES, NO HAY DIETAS Y TAMPOCO CUENTA CON PRESTACIONES EN ESPECIE. **FRACCION XVII.- CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.-** ESTA FRACCIÓN ES DE PUBLICACIÓN TRIMESTRAL Y CONSERVACIÓN VIGENTE, EL SUJETO OBLIGADO NO ESTA OBLIGADO A MANTENER PUBLICADA SU INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR LO TANTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, SE PROCEDIO A REVISAR LA INFORMACION VIGENTE (SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO) DANDO COMO RESULTADO, QUE EL MUNICIPIO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR SU INFORMACION EN VERSION PUBLICA Y PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES DE SU PERSONAL, REQUISITANDO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN DICHO LINEAMIENTO, Y JUSTIFICANDO EN EL CAMPO DE NOTA, LA FALTA DE INFORMACIÓN CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO NO MANEJA CLAVE O NIVEL DE PUESTOS. AL NO TENER SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ENDE NO HAY HIPERVINCULO A LA RESOLUCIÓN DONDE SE OBSERVE LA APROBACIÓN DE LA SANCIÓN."..."; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada. -----

QUINTO.- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por el Licenciado **Juan Carlos Chavez Castañeda**, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

CV/DOT/52-23/MELO Y SU ACUMULADO 5



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**